Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID Nº 296.542

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de octubre del año 2015, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación, ubicada en el 2° Piso del Bloque Administrativo, Financiero y de Apoyo, Sede Central del Ministerio Público, las siguientes personas: Econ. Guido Burgos, Director de la Unidad Operativa de Contratación; Lic. Daimen Doldán, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación; Lic. Nilda Ojeda, Jefa del Departamento de Adquisiciones Menores; Lic. Stela Gómez, Lic. Jesús Rondán, C.P. Carolina Chilavert y el Lic. Augusto Benítez, designados por Resolución N° 2846 de fecha 09 de julio de 2013, y sus Resoluciones de Ampliación N° 715 de fecha 06 de marzo de 2014 y Nº 5.417 de fecha 14 de noviembre de 2014, a fin de realizar la evaluación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID. Nº 296.542.

Para el referido llamado han sido invitadas a presentar ofertas, las siguientes firmas: **PS LINE S.A., SERVIPRO S.R.L., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., OLI SERVICE S.R.L., KOMEX y PRINTEC S.A.**, cuyo plazo de presentación fue fijado para el día 18 de setiembre de 2015 hasta las 10:00 horas.

Las empresas que presentan ofertas en sobre cerrado dentro del plazo establecido, en Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contratación, son **PRINTEC S.A., OPTIMUS S.R.L. y OFFICE CLIP S.R.L.**

ORDEN DEL DIA

1. Metodología de la Evaluación.
2. Verificación de la oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3. Análisis de los documentos de la oferta; Anexos B y E.
4. Análisis de la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en los incisos 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación".
5. Recomendación de adjudicación.

Primer punto del Orden del Día: Metodología de Evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

Art. 61.- Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.

Econ. Guido F. Burgos B. Director U.O.C. Ministerio Público

Lic. Augusto Benítez Unidad Operativa de Contrataciones Ministerio Público

Lic. Stela Gómez Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Jesús Rondan Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C. Ministerio Público

C.P. Ma. Carolina Chilavert E. Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID Nº 296.542

Una vez concluida la lectura de la Metodología de Evaluación, la misma es aprobada por los presentes.

Segundo punto del Orden del día. Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", y de acuerdo al Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

En tal sentido, la Asesora de la Unidad Operativa de Contratación, según Memorando Nº 65/15, realizó un análisis de los documentos presentados por las firmas **PRINTEC S.A., OPTIMUS S.R.L. y OFFICE CLIP S.R.L.**, e informa que dichas Firmas ***CUMPLEN*** con lo establecido en el Anexo E, Documentos de la Oferta, apartado III, Documentos legales para oferentes individuales que sean personas jurídicas: inciso "a" e inciso "c".

OFERENTES	Documentos Sustanciales			
	Formulario de la Oferta, debidamente firmado y completado	Garantía de Mantenimiento de Oferta 5% sobre el monto máximo del llamado	Documento que acredite la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03
PRINTEC S.A.	CUMPLE (folios 1 al 2)	CUMPLE (folio 3) Requerido: 550.000.- Presenta: 1.000.000.-	CUMPLE (Informe de la Asesora, según Memo N° 65/15)	CUMPLE (Constancia Sipe N° 1367238 – folio 4)
OPTIMUS S.R.L.	CUMPLE (folio 1 al 2)	NO CUMPLE (folio 3) Requerido: 550.000.- Presenta: 1.200.000.-	CUMPLE (Informe de la Asesora, según Memo N° 65/15)	CUMPLE (Constancia Sipe N° 1367275 – folio 5)
OFFICE CLIP S.R.L.	CUMPLE (folio 1 al 2)	CUMPLE (folio 4) Requerido: 550.000.- Presenta: 1.000.000.-	CUMPLE (Informe de la Asesora, según Memo N° 65/15)	PRESENTA (Constancia Sipe N° 1367308 – folio 3)

Evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 *De Contrataciones Públicas*

A fin de complementar la información proporcionada en la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Memorando Nº 1976 de fecha 22 de setiembre de 2015, a la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio Público, su colaboración para proveer información referente a los oferentes presentados en el presente proceso licitatorio, a través de la base de datos del SINARH. La Dirección de Gestión del Talento Humano ha remitido lo solicitado, mediante el Memorándum Nº 5919/2015 de fecha 25 de setiembre de 2015.

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes y/o representantes de la firma **Printec S.A.**, señor Guillermo Ferreiro Cristaldo con C.I.N° 849.111, señor Laurel Ferreiro Cristaldo con C.I.N° 933.654, y el señor Raúl Fernando Heisecke Paredes; de la firma **Optimus S.R.L.**, señor Eduardo Mijael Rodríguez Viera con C.I.N° 3.413.321, señora Laura Patricia Rodríguez Viera con C.I.N° 3.205.351, y el señor Luis Adolfo Rodríguez Coronel con C.I.N° 614.759; y de la firma **Office Clip S.R.L.**, señora Neida Anaximandra Medina Palacios con C.I.N° 2.039.991, señora Rose Marie Medina de Cárrers con C.I.N° 1.140.663, y el señor Nelson Francisco Carreras Rios con C.I.N

Econ. Guido E. Burgos E. Director Ministerio Público
Lic. Augusto Benítez Unidad Operativa de Contrataciones Ministerio Público
Lic. Stefan Gómez Solá Unidad Operativa de Contrataciones Ministerio Público
Lic. Jesús Rondan Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público
Lic. Daimen Doldán Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público
Lic. Nilda Ojeda Arroyo Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores U.O.C. Ministerio Público
C. P. Ma. Carolina Chilavert E. Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID N° 296.542

742.996, se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que no figuran actualmente en la base de datos del SINARH, por lo cual las propuestas son aceptadas, en este sentido, para continuar con la evaluación.

Por otro lado, continuando con el análisis realizado para determinar si los representantes de la firma **Office Clip S.R.L.**, señora María Cristina Medina Palacios con C.I.N° 2.466.380, y la señora Neida Francisca Palacios Domínguez con C.I.N° 352.037, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a), se pudo determinar que no se registran como funcionarios o contratados de esta entidad Convocante, por lo cual queda extinta la posibilidad de ser funcionarios públicos que intervengan en cualquier procedimiento de la presente contratación. Así mismo, presentan la declaración jurada que confirma y ratifica lo investigado precedentemente por el Comité evaluativo, como así también de no poseer ningún tipo de relacionamiento con los funcionarios públicos inmiscuidos en el proceso licitatorio, ni vínculo familiar (tanto consanguíneo como de afinidad), o de negocios con los mismos.

Con respecto a los presupuestos del inciso b), se pudo constatar que la sra. Neida Francisca Palacios Dominguez figura en la base de datos del SINARH, en los registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y es jubilada activa; y la sra. María Cristina Medina Palacios, figura en los registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en la Universidad Nacional de Asunción, como funcionaria permanente activo, actualmente con el rubro Docente Técnico. Ante esta situación, el Comité considera pertinente rechazar la oferta, en razón de los siguientes términos;

> Primeramente se analizará la situación de la Sra. María Cristina Medina Palacios, quien figura como funcionaria permanente activa en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; en cuanto al inciso b) del artículo 40, la prohibición y limitación para presentar propuestas o para contratar, comprende a ***quienes conforme a la Ley de la función pública se encuentran imposibilitados***. Entonces, para comprender a quiénes se refiere el texto del inciso referido, debemos recurrir en este caso al Art. 60 de la Ley 1626 que es la Ley de la Función Pública, donde nos remitiremos a los incisos correspondientes que podrían prohibir a un servidor público, contratar con el Estado paraguayo.
>
> El artículo 60 de la Ley 1626, textualmente expresa: *"**...queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:**..."*
>
> *"**...inc. h)** Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de **concesiones** del Estado o de cualquier **privilegio** por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros..."* (Las negrillas son nuestras). En el presente inciso se prohibe la intervención para obtener CONCESIONES del Estado. Este no es el caso de la presente licitación, la cual reviste naturaleza jurídica de CONTRATACIÓN directa, y no una CONCESIÓN, que jurídicamente tienen definiciones distintas, y además se encuentran regidas por las disposiciones de la Ley 1.618/2000, y por tanto, existiendo una Ley especial para la materia, y estando expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición antedicha no compete al presente proceso. Tampoco se puede afirmar que se trata de un PRIVILEGIO, por no corresponder a su naturaleza jurídica; la figura del "privilegio" hace alusión a un trato diferenciado en las mismas condiciones, lo cual no sucede puesto que todos los oferentes participan regidos bajo las reglamentaciones de la Ley 2051/03 y demás reglamentaciones vigentes que rigen la materia.
>
> *"**...inc. k)** Obtener directa o indirectamente beneficios originados en **contratos**, comisiones, franquicias u otros actos **que formalice en su carácter de funcionario**..."* (Las negrillas son nuestras). En este inciso la prohibición consiste en poder obtener beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que fueren formalizados EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO. El hipotético contrato público podría suscribir el representante legal de la firma **Office Clip S.R.L.**, lo formalizaría en nombre propio, o en todo caso, en nombre de la sociedad que representa, **y no en su carácter de funcionario público**, lo cual es imposible de hacer, por lo ya comprobado en el análisis del inciso a), al no ser funcionario de la Entidad Convocante.
>
> *"**...inc. m)** Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten **concesiones en el orden estatal, departamental o municipal**, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas..."* (Las negrillas son nuestras). Una vez más, en el presente inciso se deja asentado que la prohibición se refiere a la posibilidad de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a una **concesionaria estatal**, lo cual deja en claro que no prohibe la posibilidad de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a una **contratista estatal**, entendiendo que las definiciones de CONCESIÓN y CONTRATACIÓN tienen, jurídicamente, definiciones distintas, y ambas están regidas por Leyes distintas.

Econ. Guido F. Báez Ríos
Director UOC
Ministerio Público

Lic. Augusto Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Stela G. Díaz Solé
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Jesús Rondan
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones
Menores - U.O.C.
Ministerio Público

C. P. Ma. Carolina Quilavert E.
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID Nº 296.542

*"...**inc. o)** Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro...".* La prohibición prescripta en este inciso queda sin fundamento desde la comprobación de que la representante de la firma **Office Clip S.R.L.** no se registra como funcionaria o contratada de esta entidad Convocante.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Art. 60 establece las prohibiciones del funcionario público, pero sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos respectivos, el Comité de Evaluación, en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15, ha solicitado la colaboración de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la Nota Nº 3097 de fecha 9 de octubre de 2015, a fin de informar si la Sra. María Cristina Medina Palacios se encuentra regida por algún reglamento interno del M.S.P. y B.S., por el cual se le prohíba contratar con el Estado, o no. Al momento de la presente acta, no se ha obtenido respuesta sobre lo solicitado. Pero, se deja constancia de que esta Convocante ha solicitado también, en su momento, la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la Nota Nº 189 de fecha 1 de octubre de 2015, a fin de informar si las mismas funcionarias citadas más arriba, inmiscuidas en un proceso de contratación anterior, se encontraban imposibilitadas, o no, de contratar con el Estado, respondiendo este a su vez, mediante el director general de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Nota MSPyBS DGRRHH N° 5639/2015, adjuntando la copia del Memorando A.J. N° 2710 del M.S.P. y B.S., a través del cual informa que: *"...el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no cuenta con reglamento interno que prohiba a sus funcionarios contratar con el Estado...".* En este sentido, de acuerdo a la expresado por la autoridad correspondiente, este Comité considera que no existe disposición legal alguna que específicamente restrinja a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el derecho a presentar ofertas ante el Ministerio Público, en procedimientos de contratación pública regidos por la Ley 2051/03. En cuanto a su condición de funcionaria en la Universidad Nacional de Asunción, con el cargo de Docente Técnico, corresponde traer a colación lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 1626/00 *De la Función Pública* que establece cuanto sigue: ***"...aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica...".*** De lo expuesto en el citado artículo surge que la Ley de la Función Pública excluye de su ámbito de aplicación (y por tanto de sus prohibiciones) a las personas mencionadas en el mismo. Por tal razón, consideramos que las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, no serían aplicables al personal docente.

Pero, por otro lado, analizando la situación de la Sra. Neida Francisca Palacios Dominguez, se observa que figura en la base de datos del SINARH en los registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como jubilada activa. Es así que en cuanto al inciso b) del artículo 40, la prohibición y limitación para presentar propuestas o para contratar, comprende a ***quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados***. Entonces, para comprender a quiénes se refiere el texto del inciso referido, debemos recurrir a la Ley 1626 que es la Ley de la Función Pública, donde nos remitiremos en este caso al inciso correspondiente del artículo 16, que podría prohibir a una persona, contratar con el Estado paraguayo;

El artículo 16 de la Ley 1626, textualmente expresa: ***"...Están inhabilitados** para ingresar a la función pública, así como **para contratar con el Estado**:..."*

*"...**inc. f)** los jubilados con jubilación completa o total de la administración pública...".* En el presente inciso se les prohíbe contratar con el Estado a los jubilados de la administración pública. Este es el caso del presente oferente, quien según los datos facilitados en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos, uno de sus representantes es jubilada activa en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Es así que, si bien es cierto que la empresa cumple con la presentación de la declaración jurada del Art. 40 de la ley 2051/03, la prohibición prescripta en el inciso f) del Art. 16 de la ley 1626, hace que la oferta presentada por la firma **Office Clip S.R.L.**, deba necesariamente ser rechazada por este Comité por no contar con la capacidad legal en relación a las prohibiciones previstas en el mencionado artículo 40.

Por otro lado, la firma **OPTIMUS S.R.L.** ha presentado la declaración jurada de mantenimiento de oferta, en forma deficiente. El documento obliga a la empresa Printec S.A., ante el Ministerio Público, y no a la firma oferente Optimus S.R.L., como se puede apreciar en el primer párrafo del escrito, como así también, en el pie de página donde se aclara la firma y se aclara que se encuentra debidamente autorizado a firmar en nombre de Printec S.A., razón por la cual el Comité desestima su oferta.

Econ. Guido F. Burgos E. Director U.O.C. Ministerio Público

Lic. Augusto Benítez Unidad Operativa de Contrataciones Ministerio Público

Lic. Stela G. Sofé Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Jesús Rondan Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Daimen Dolan Unidad Operativa de Contrataciones Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C. Ministerio Público

C.P. Ma. Carolina Chilavert E. Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID Nº 296.542

FUJITSU optimus | proyecto y ejecución de inversiones

FORMULARIO N° 2

Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas

Fecha: 18 de Setiembre del 2015
CD No.: 49/2015
ID: 296.542

A: MINISTERIO PUBLICO

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de **Printec S.A.** en fecha 18 de Setiembre del 2015 para la Contratación Directa 49/2015 con número de ID 296.542, para el suministro de Mantenimiento y reparación de Duplicadora.

Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con Ministerio Publico por la suma de **Gs 1.200.000 (Guaranies Un Millón Decientos Mil)**, que pagaré a la misma en los siguientes casos:

a. Si retiro mi oferta durante el período de validez de la misma;
b. Si no acepto la corrección del precio de mi oferta, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 21.909/03;
c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:
   i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al punto 31 del Anexo B de la Carta de Invitación;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o
e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.
Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 16 del Anexo B. y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Firma: Rodriguez optimus S.R.L.
Nombre: Luis Rodriguez En calidad de **Representante Legal**
Debidamente autorizada para firmar la Oferta por y en nombre de: **PRINTEC S.A.**
El día 18 del mes de Setiembre del año 2015

CONCLUSION DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

La firma **PRINTEC S.A.** cumple con todos los requisitos básicos de carácter sustancial, y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

Tercer punto del Orden del día

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA: ANEXOS B y E.

1) DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	
PRINTEC S.A.	Se constata en el Sipe la declaración jurada – Constancia N° 1367238 – folio 4. **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L.	Se constata en el Sipe la declaración jurada – Constancia N° 1367275 – folio 5. **Cumple.**
OFFICE CLIP S.R.L.	Se constata en el Sipe la declaración jurada – Constancia N° 1367308 – folio 3. **Cumple.**

Econ. Guido F. Burgos E. Director U.O.C. Ministerio Público

Lic. Augusto Benítez Unidad Operativa de Contrataciones Ministerio Público

Lic. Sergio Jiménez Solé Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Jesús Rondán Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C. Ministerio Público

Lic. P. Ma. Carolina Chilavert E. Unidad Operativa de Contratación Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID N° 296.542

III) DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS	
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	
PRINTEC S.A.	Se constata en el Sipe el Acta de Constitución de la firma – Constancia Nº 1367238 – folio 4. **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L.	Se constata en el Sipe el Acta de Constitución de la firma – Constancia Nº 1367275 – folio 5. **Cumple.**
OFFICE CLIP S.R.L.	Se constata en el Sipe el Acta de Constitución de la firma – Constancia Nº 1367308 – folio 3. **Cumple.**
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC), y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	
PRINTEC S.A.	Al verificar el SIPE se constata la Cédula Tributaria y la Constancia de inscripción en el RUC de la firma, como así también la Cédula de Identidad de Raúl F. Heisecke, director de la firma y firmante de la oferta – Constancia Nº 1367238 – folio 4. **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L.	Al verificar el SIPE se constata la Cédula Tributaria y la Constancia de inscripción en el RUC de la firma, como así también la Cédula de Identidad de Luis Rodríguez, representante legal de la firma y firmante de la oferta – Constancia Nº 1367275 – folio 5. **Cumple.**
OFFICE CLIP S.R.L.	Al verificar el SIPE se constata la Cédula Tributaria y la Constancia de inscripción en el RUC de la firma, como así también la Cédula de Identidad de Neida Medina, representante legal de la firma y firmante de la oferta – Constancia Nº 1367308 – folio 3. **Cumple.**
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	
PRINTEC S.A.	Constancia Sipe N° 1367238 – folio 4. **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L.	Constancia Sipe N° 1367275 – folio 5. **Cumple.**
OFFICE CLIP S.R.L.	Constancia Sipe N° 1367308 – folio 3. **Cumple.**
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del impuesto a la Renta, o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	
PRINTEC S.A.	Se constata en el Sipe la declaración jurada del IVA del mes de julio, la declaración jurada del impuesto a la Renta del año 2014, y el Certificado de cumplimiento tributario – Constancia Sipe 1367238 – folio 4. **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L.	Se constata en el Sipe la declaración jurada del IVA del mes de julio, la declaración jurada del impuesto a la Renta del año 2014, y el Certificado de cumplimiento tributario – Constancia Sipe 1367275 – folio 5. **Cumple.**
OFFICE CLIP S.R.L.	Se constata en el Sipe la declaración jurada del IVA del mes de julio, la declaración jurada del impuesto a la Renta del año 2014, y el Certificado de cumplimiento tributario – Constancia Sipe 1367308 – folio 3. **Cumple.**
e) Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. NO APLICA.	
PRINTEC S.A.	No aplica.
OPTIMUS S.R.L.	No aplica.
OFFICE CLIP S.R.L.	No aplica.

V. OTROS DOCUMENTOS
• **Copia de contratos o comprobantes legales de venta (Facturas), con instituciones públicas y/o privadas.**

Econ. Guido E. Borros E.
Director G.C.
Ministerio Público

Lic. Stella
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Augusto Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Jesús Rondan
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones
Menores - U.O.C.
Ministerio Público

C. P. María Carolina Caldavart E.
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID Nº 296.542

de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras y/o duplicadoras. Podrán presentarse la cantidad de documentos que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% del monto máximo del llamado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2013 al 2015.	
PRINTEC S.A. 50% del monto máximo: Gs. 5.500.000.	• Copia de Contrato Nº 158/2013, suscrito con el Ministerio Público, para el mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, por valor de Gs. 5.000.000. – folios 9 al 12. • Copia de Contrato de fecha 6 de mayo de 2014, suscrito con el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, para el mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, por valor de Gs. 15.600.000. – folios 15 al 21. **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L. 50% del monto máximo: Gs. 5.500.000.	No presente. El Comité podrá solicitar los documentos correspondientes.
OFFICE CLIP S.R.L. 50% del monto máximo: Gs. 5.500.000.	No presente. El Comité podrá solicitar los documentos correspondientes.
• **Certificado de centro autorizado de la marca Riso de servicios, partes y repuestos originales.**	
PRINTEC S.A.	Presenta copia de ser centro autorizado de servicios, partes y repuestos originales, emitido por Riso Latin America Inc. – folio 5 al 7. La misma cumple con las formalidades exigidas para los documentos emitidos por empresas extranjeras (legalizado y consularizado). **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L.	No presente. El Comité podrá solicitar los documentos correspondientes.
OFFICE CLIP S.R.L.	No presente. El Comité podrá solicitar los documentos correspondientes.
• **Documentación que acredite que el oferente no se encuentra en mora con el seguro social del IPS al momento de la apertura de ofertas, tales como: extracto de cuenta de IPS con sello de pago y/o el certificado de cumplimiento con el seguro social y/o constancia de no estar inscripto.**	
PRINTEC S.A.	Se constata en el Sipe el certificado de cumplimiento con el seguro social, con vigencia del 14/09/15 al 12/10/15 – Constancia N° 1367238 – folio 4. **Cumple.**
OPTIMUS S.R.L.	Se constata en el Sipe el certificado de cumplimiento con el seguro social, con vigencia del 31/08/15 al 30/09/15 – Constancia N° 1367275 – folio 5. **Cumple.**
OFFICE CLIP S.R.L.	Se constata en el Sipe el certificado de cumplimiento con el seguro social, con vigencia del 17/08/15 al 17/09/15 – Constancia N° 1367308 – folio 3. El documento no se encuentra vigente al momento de la apertura de ofertas. El Comité podrá solicitar el documento vigente correspondiente.
• **Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.**	
PRINTEC S.A.	No presenta. El Comité podrá solicitar el documento correspondiente, si el caso amerita.
OPTIMUS S.R.L.	No presenta. El Comité podrá solicitar el documento correspondiente, si el caso amerita.
OFFICE CLIP S.R.L.	No presenta. El Comité podrá solicitar el documento correspondiente, si el caso amerita.

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

Cuarto punto del Orden del día. Posteriormente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa al punto Nº 2, del Art. 61 - Metodología de Evaluación, *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"*,

Lic. Stela Gómez Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Alfredo Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Planilla de Precios

Lic. Jesús Rondan
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Carmen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arreya
Jefa Dpto. de Adquisiciones
Menores - U.O.C.
Ministerio Público

C. P. Ma. Carolina Chalvert E.
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID N° 296.542

Empresa	Monto de la oferta	Monto de la oferta en letras
Printec S.A.	3.430.000.-	Tres millones cuatrocientos treinta mil.

Se continúa el análisis de las ofertas presentadas, de acuerdo al punto N° 3 del Art. 61 – Metodología de Evaluación; *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación";*

Se selecciona a la empresa **Printec S.A.** como la oferta más baja, la cual será analizada en detalle.

De acuerdo al punto 20 *"Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:…"* de la Carta de Invitación, el Comité procede a realizar una evaluación y comparación de los costos referenciales establecidos para el presente llamado con la oferta del oferente, y se observa que los mismos se encuentran dentro de los parámetros estimados.

Las especificaciones técnicas, evaluados por el Comité, *SE AJUSTAN* a lo solicitado en la Carta de Invitación, de acuerdo al análisis realizado en los documentos de carácter formal.

A continuación se analizan la Capacidad Legal, la capacidad técnica y la experiencia, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

La firma **Printec S.A.**, demuestra que su actividad comercial se encuentra vinculada con el tipo de servicios a adquirir, a través de comprobantes de contrataciones anteriores, en las cuales consta que el oferente proveyó servicios relacionados con el presente llamado.

En cuanto a la capacidad técnica, la empresa ha presentado el certificado de ser centro autorizado de servicios, partes y repuestos originales. (ver análisis de los documentos de la oferta – tercer punto del orden del día).

En cuanto a la experiencia, la empresa ha presentado copias de contrataciones anteriores en la provisión de servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, de acuerdo al análisis de los documentos de la oferta realizado en los anexos B y E de la Carta de Invitación.

La firma, *CUMPLE* de esta manera con todos los criterios de evaluación de ofertas establecidos en el Anexo B, punto 20, del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Art. 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, la empresa demuestra no estar en mora con el seguro social, a través de la presentación del certificado respectivo (ver análisis de los documentos de la oferta – tercer punto del orden del día).

En este contexto, la oferta presentada por la empresa **Printec S.A.** *CUMPLE* con todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación, por lo cual el Comité recomendará la adjudicación del llamado, a la mencionada firma.

Quinto punto del Orden del Día. Recomendación. Teniendo en cuenta todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales, especificaciones técnicas y económicas estipuladas en la carta de invitación, el Cuadro Comparativo que forma parte del presente, y considerando que el Oferente reúne los requisitos para contratar con el Ministerio Público, basándose en las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no-inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar ofertas que se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a los intereses de la Institución.

Por todo lo expuesto y amparados en el Art. 28 "Adjudicación" y Art. 34 "Procedimiento" de la Ley

Econ. Guido F. Burgos F.
Director - U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Augusto Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Stela Gómez Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Jesús Rondan
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones
Mengres - U.O.C.
Ministerio Público

C.P. Ma. Carolina Chilavert E.
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO" ID N° 296.542

N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 y demás disposiciones legales vigentes, se eleva a consideración del Señor Fiscal General del Estado, salvo mejor parecer:

ADJUDICAR a la Empresa **Printec S.A.** la presente Contratación Directa N° 49/15 Contrato Abierto Plurianual para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUPLICADORA RISO", **por el monto mínimo de Gs. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil) y hasta el monto máximo de Gs. 11.000.000 (guaraníes once millones)**, bajo la modalidad de **Contrato Abierto Plurianual**, en consideración de que ha cumplido con las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Se da por concluida la evaluación, y firman en prueba de conformidad el presente documento, en dos copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Lic. Augusto Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Jesús Rondan
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Stela Díaz Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

C.P. Ma. Carolina Chilavert E.
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones
Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público